

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA ISLA - INVESTIGACIÓN
ADMINISTRATIVA NO. 22022022013 - MOTONAVE DRAKKAR V - MATRÍCULA NO.
CP-05-0292-A

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE CP12 HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN NO. 002/2024

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO. 002/2024 A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE
COMUNICA AL SEÑOR UBALDO MEDRANO BERRIO, IDENTIFICADO CON NÚMERO
DE CÉDULA 3.969.671, QUE MEDIANTE OFICIO DE COMUNICACIÓN NO.
22202400264 QUE DA A CONOCER EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PROFERIDO POR EL CAPITAN DE
PUERTO DE PROVIDENCIA ISLA (E), DENTRO DEL MARCO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 22022022013, ADELANTADO POR
PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE, SE ORDENÓ
PRORROGAR EL PERIODO PROBATORIO INICIAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15)
DÍAS CON EL FIN DE PRACTICAR LAS PRUEBAS TESTIMONIALES DECRETADAS Y
QUE FUERON SOLICITADAS POR LA SEÑORA LIZBETH CECILIA SERRANO A
TRAVÉS DE SU PODERDANTE EN SU MEMORIAL DE DESCARGOS.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY VENTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO
(05) DÍAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL CUATRO (04) DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA
PÁGINA WEB DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.



CESAR MURGUEITIO ARCHBOLD
Asesor jurídico
Capitanía de Puerto de Providencia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Providencia Isla, 18 de septiembre de 2024

Ref. Investigación No. 22022022013 - MN DRAKKAR V - VNMM

AUTO DE PRÓRROGA DE PERIODO PROBATORIO

El día 22 de julio de 2024, el capitán de puerto de Providencia Isla expidió el auto de apertura de periodo probatorio a través del cual, en su parte resolutive, artículo segundo declaró abierto el periodo probatorio y estableció un término de diez (10) días, no obstante, el despacho ha determinado la adición de quince (15) días al plazo inicial, dando un total de veinticinco (25) días, lo anterior con el fin de realizar la práctica de pruebas decretadas en el artículo cuarto del auto en mención.

Así mismo, en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 48, establece que el término para la práctica de pruebas es de máximo de treinta (30) días, por tanto, dicha prórroga establecida por el despacho estaría en el margen establecido por la Ley para el periodo probatorio.

En virtud de lo anterior, el Capitán de Puerto de Providencia isla,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR el periodo probatorio establecido en el auto del veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a quince (15) días adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRACTICAR la prueba testimonial decretada en el auto del veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024) en su artículo cuarto.

ARTÍCULO TERCERO. SURTIR las citaciones correspondientes para practicar las pruebas testimoniales.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, artículo 40.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente de Navío **CRISTIAN ENRIQUE DÍAZ PIRIACHE**
Capitán de Puerto de Providencia isla (E)



Providencia 27/09/2024
No. 22202400264 MD-DIMAR-CP12

Favor referirse a este número al responder

Señor(a)
UBALDO MEDRANO BERRIO
Capitan MN DRAKKAR V

Asunto: Comunicación de Auto de prórroga de periodo probatorio del 18 de septiembre de 2024

Con toda atención me permito comunicarle que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2024, se prorrogó el periodo probatorio a quince (15) días, lo anterior en el margen de lo preceptuado por el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con relación a la investigación que se adelanta por parte de la Capitanía de Puerto de Providencia isla, por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, donde estuvo involucrada la motonave **"DRAKKAR V"**.

Se anexa a este comunicado Auto de Prorroga del Periodo Probatorio del 18 de septiembre de 2024.

Cordialmente,

Teniente de Navío **CRISTIAN ENRÍQUE DÍAZ PIRIACHE**
Capitán de Puerto de Providencia Isla (E)

Identificador F:Jit Brg4 uGPY mw8u lYQI c4lr bHo=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente